

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

Programa ayudas para proyectos innovadores de I+D de almacenamiento energético

Regulación

De acuerdo con el artículo 14 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos innovadores de I+D de almacenamiento energético (Orden TED/1447/2021, de 22 de diciembre), los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido al Director General del IDAE, podrán disponer de anticipos siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) dichos anticipos sean objeto de una garantía otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España;
- b) dichos anticipos no superen el 80 % del importe total de la ayuda concedida en la resolución;
- c) dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.

Sin perjuicio de lo establecido en la orden de bases, la convocatoria, y demás disposiciones citadas en ellas, la normativa de aplicación para la tramitación y ejecución de las garantías es el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Solicitud

1. Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios a los que se les hubiera notificado resolución de concesión de la ayuda siempre y cuando no hayan concluido aún las actuaciones objeto de ayuda y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria del programa.
2. Las solicitudes deben presentarse a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, y estar firmadas por el representante acreditado de la entidad beneficiaria, indicando los siguientes datos:
 - Importe del anticipo que se solicita
 - Fecha de solicitud del anticipo
 - N.º registro de la garantía en la Caja General de Depósitos
 - Importe de la garantía presentada en Caja General de Depósitos
 - Fecha de depósito de la garantía
 - N.º de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para el ingreso del anticipo.

Las solicitudes se acompañarán del resguardo de constitución de la garantía ante la Caja General de Depósitos y de certificación bancaria de titularidad de cuenta en la que se solicita el ingreso. En el mismo se indicará el nombre del proyecto y el número de expediente.

El importe de la garantía depositada deberá ser de, al menos, la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal vigente al momento de realizar la solicitud para el periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la garantía y el plazo máximo de ejecución de los proyectos más un periodo de dieciocho meses, conforme al procedimiento de cálculo indicado más adelante. La vigencia de la garantía será indefinida, teniendo validez hasta su cancelación por parte IDAE.

El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo se puede consultar en la página web de la Caja General de Depósitos:

<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

Tramitación y pago

3. El Órgano instructor del procedimiento, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado.
4. El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo aproximado de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

Causas de incautación de garantías

5. Se procederá a la incautación de la garantía que corresponda, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:
 - a) En el caso de que el importe de la ayuda recogida en la certificación provisional fuera inferior al anticipo abonado y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario no efectuara el reintegro correspondiente, se procederá a solicitar la incautación de la garantía asociada más los intereses correspondientes.
 - b) En el caso de revocación de ayuda por incumplimientos referidos en los artículos 30 y 31 de las bases reguladoras, y el beneficiario no efectuara el reintegro del anticipo más los intereses correspondientes.

Devolución de garantías

6. Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizada en plazo y emitida la certificación definitiva, el IDAE, de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda conforme se indica en el artículo 27 de las bases reguladoras.

Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo

El importe de la garantía mínima que presentar es la resultante de la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo (€)} + \frac{\text{Anticipo (€)} \times \text{Interés legal (\%)} \times \text{n}^{\circ} \text{ de días}}{365 \text{ días} \times 100}$$

donde,

Anticipo: importe en euros del anticipo solicitado (podrá ser hasta el 80% de la ayuda concedida);

Interés legal: interés legal del dinero, expresado en % anual, vigente en el momento de la solicitud del anticipo. Viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y actualmente es el 3,25% (Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023). En caso de modificación de este valor, el IDAE lo informará actualizando esta nota informativa.

N.º de días: número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas de inicio y de fin:

- Fecha de inicio: para el cálculo de podrá tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
- Fecha de fin: será el plazo máximo de finalización de los proyectos más un periodo de 18 meses.

Ejemplo:

Datos:

- Importe de la ayuda concedida: 3.000.000,00 €
- Importe máximo del anticipo a solicitar: 2.400.000,00 €
- Importe del anticipo solicitado: 2.400.000,00 €
- Fecha de constitución de la garantía: 1 de julio de 2023
- Fecha de fin: 30 de octubre 2027 (30 de abril de 2026+18 meses)
- Interés: 3,25 %

En consecuencia:

- Fecha de inicio: 1 de agosto de 2023 (1 de julio de 2023+ 30 días desde el día siguiente)
- Fecha de fin: 30 de octubre 2027 (30 de abril de 2026+18 meses)

$$2.400.000 \text{ €} + \frac{2.400.000 \text{ €} \times 3,25 \times 1551 \text{ días}}{365 \text{ días} \times 100} = 2.731.446,58 \text{ €}$$

El importe mínimo de la garantía a constituir será por tanto 2.731.446,58 € (2.400.000 € de anticipo y 331.446,58 € de intereses).